



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Paraná*

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS

---Entre la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná, representada en este acto por su Decano, el Ing. Omar Enrique Berardi, con domicilio en Av. Almafuerde N° 1033 de la ciudad de Paraná, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra parte, la <<**NOMBRE DE LA EMPRESA**>>, representada en este acto por <<**REPRESENTANTE**>>, con domicilio en <<**DOMICILIO**>> de la ciudad de <<**CIUDAD**>>, en adelante LA EMPRESA, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS, que se regirá por la Ley N° 26427 y condiciones que a continuación se detallan.

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, entre sus objetivos primordiales, brinda a sus estudiantes los conocimientos científicos y académicos de excelencia acordes con los fines que determinaron su creación, como así también la de procurar las mejores prácticas para sus alumnos relacionadas con su formación y de conformidad a la especialización que reciben, facilitando su inserción en el campo laboral.-

Es por ello, que LA UNIVERSIDAD se ha fijado como objetivos educativos a lograr en el marco de su proyecto pedagógico-institucional, que sus alumnos logren:

- a). Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- b). Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- c). Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, dotándolos de más y mejores herramientas para su inserción en el ámbito laboral facilitando el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- d). Aumentar su conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.
- e). Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre la institución educativa y los organismos y empresas entre los cuales se celebra el presente Convenio.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Paraná*

-----Estos objetivos apuntarán además, a generar mecanismos fluidos de comunicación entre los ámbitos productivo y educativo, a efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.-----

SEGUNDA: A tales efectos LA EMPRESA solicitará a LA UNIVERSIDAD la cantidad de pasantes que reúnan las condiciones y características que para cada caso particular se requiera. LA UNIVERSIDAD remitirá el listado de los alumnos que haya seleccionado, sobre la base de los perfiles requeridos y los intereses educativos de LA UNIVERSIDAD, a fin que se celebre el pertinente “CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS” con cada uno de ellos.-----

-----Queda entendido entre las partes que el “CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS” con cada alumno deberá contar con el consentimiento de LA UNIVERSIDAD a fin de tener plena vigencia y validez en los términos y condiciones de la Ley N° 26.427. El “CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS”, deberá contener mínimamente los datos personales del pasante, unidad educativa a la que pertenece, datos de los tutores y docentes guía, derechos y obligaciones de las partes, tareas a realizar, horarios y lugar de realización, monto de retribución y lugar de pago, su duración, régimen disciplinario, asistencia y licencias a aplicar, así como toda otra característica de relevancia para la pasantía. LA EMPRESA deberá además:

- a) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban en los términos de la presente ley, por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;
- b) Designar tutores de las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.

TERCERA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciocho (18) años cumplidos. Los pasantes deberán contar con un certificado médico, expedido por autoridades sanitarias oficiales, que acredite que se hallan en condiciones de realizar actividades laborales.-----



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Paraná*

CUARTA: Las pasantías se desarrollarán dentro del horario que se indique en el “CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS”, ajustándose éste a los términos de la Ley N° 26427.-----

QUINTA: Sólo serán reconocidos los convenios que se celebren con acuerdo a las presentes normas y sólo la firma, y el debido registro de los mismos hará posible la situación de pasantía.-----

SEXTA: Las pasantías se extenderán durante un plazo mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días. La dedicación horaria semanal no podrá superar las veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS conforme el artículo 9º de la Ley N° 26.427----

SÉPTIMA: Las actividades de pasantías se llevarán a cabo en dependencias o instalaciones de LA EMPRESA, o en los lugares que, por el tipo de labor que éstas desarrollen, sea necesaria la presencia de los pasantes.-----

----- Dichas dependencias, instalaciones y lugares deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad de acuerdo a la Ley N° 19.587 a cuyo fin deberá presentar las certificaciones expedidas por las autoridades oficiales pertinentes.-----

OCTAVA: LA EMPRESA podrá solicitar en forma periódica a LA UNIVERSIDAD una constancia de alumno regular de cualquier pasante.-----

NOVENA: Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación-estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a los trabajadores de LA EMPRESA, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo se aplicará para el cálculo de la asignación-estímulo el Salario Mínimo, Vital y Móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Asimismo LA EMPRESA por



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Paraná*

su parte abonará a LA UNIVERSIDAD, en concepto de gastos administrativos, el cinco por ciento (5%) de la asignación mensual por pasante, que no podrá ser deducida de dicha asignación.-----

DÉCIMA: Los pasantes recibirán, también con arreglo a las características del trabajo que realicen, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de LA EMPRESA (comedor, vianda, transporte, francos, descansos y licencias). Paralelamente deberán cumplir con los reglamentos y disposiciones de LA EMPRESA en donde se desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio respecto a quienes incurran en ella sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 – Ley de las Obras Sociales. -----DÉCIMO PRIMERA: LA EMPRESA, de conformidad a lo dispuesto en su régimen disciplinario o por la pérdida de condición de alumno regular del pasante, podrá dejar sin efecto el CONVENIO PARTICULAR DE PASANTIAS EDUCATIVAS, en forma unilateral, debiendo informar por escrito a la UNIVERSIDAD de tal decisión y de las causas en que se haya fundado.-----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de enfermedad y/o accidente de trabajo, el pasante, además de dar aviso a LA EMPRESA, deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo en caso de imposibilidad de deambular.-----

DÉCIMO TERCERA: Tutorías: Las actividades serán coordinadas y evaluadas por el funcionario de LA EMPRESA a cargo del programa. El Tutor deberá elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el pasante al finalizar la pasantía.-----



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Paraná*

DÉCIMO CUARTA: LA UNIVERSIDAD requerirá a LA EMPRESA la información necesaria sobre las pasantías y efectuará los controles que considere necesarios y convenientes a efectos de comprobar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo y la evolución en la formación del pasante-----

DÉCIMO QUINTA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y LA EMPRESA.-----

DÉCIMO SEXTA: LA EMPRESA deberán incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, establecer el régimen de cobertura médica de emergencias y acreditarlo ante LA UNIVERSIDAD.-----

DECIMO SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Paraná, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción.-----

- - - - -En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio que se extiende en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Paraná, a los <<NUMERO>> días del mes de <<MES>> de dos mil nueve.-----